

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCION JEFATURAL**Surquillo, 25 de SEPTIEMBRE del 2008

VISTOS: El Informe N° 146-2008-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de Septiembre del 2008, de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra N° 01 y 02, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN";

CONSIDERANDO:

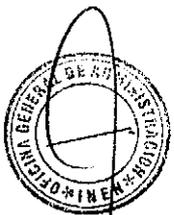
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 19 de junio del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0002-2008-INEN "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN" y habiéndose consentido la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra N° 0042-2008-INEN, con la Empresa CONSORCIO YLLARI, a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo;

Que, mediante Carta N° 022-INEN-2008/SUP-ALM-FARM, de fecha 05 de Septiembre de 2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el presupuesto del **Adicional de Obra N° 01**, remitido por el Contratista CONSORCIO YLLARI, mediante Carta N° 14-2008/CY, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión; precisando que el adicional surge en relación al suministro, Instalación y prueba del Sistema de Aire Acondicionado en el Almacén de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN, y que dicho presupuesto es el resultado de la evaluación técnico-económica del Expediente Técnico elaborado por el Ing. Proyectista Félix Velásquez Chavarri, el mismo que fue recibido en obra por el Ing. Residente del Contratista el día 29 de Agosto de 2008;

Asimismo, se precisa que el monto total del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/. 7,995.66** (Siete Mil Novecientos Noventa y cinco con 66/100 Nuevos Soles); el cual representa el 2.968% del presupuesto contratado; sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en los Asientos N° 54 y 55, así como el Asiento N° 53 del Supervisor;

Que, mediante Carta N° 023-INEN-2008/SUP-ALM-FARM, de fecha 05 de Septiembre de 2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el presupuesto del **Adicional de Obra N° 02**, remitido por el Contratista CONSORCIO YLLARI, mediante Carta N° 15-2008/CY, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión; precisando que el adicional surge en relación al pedido de la Jefatura de Farmacia, mediante Informe N° 480-2008-DF-DISAD/INEN, canalizado por la Oficina de Logística mediante el Oficio N° 205-2008-OL-OGA/INEN, solicitándose la modificación de la posición de las



Planchas estriadas en las plataformas de los doce (12) estantes metálicos, en cumplimiento a las recomendaciones de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de conformidad con las inspecciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID;

Que, el monto total del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/. 5,490.99** (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 99/100 Nuevos Soles); el cual representa el 2.038% del presupuesto contratado; acumulando un total de 5.006% del mismo, sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en los Asientos N° 54 y 55, así como el Asiento N° 53 del Supervisor;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, manifiesta que resulta procedente aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos e Insumos Médicos", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Instalación y prueba del Sistema de Aire Acondicionado en el Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos del INEN; Asimismo aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos e Insumos Médicos", referido a los trabajos adicionales de obra de la modificación de la posición de la Planchas estriadas en las plataforma de los doce (12) estantes metálicos, en cumplimiento a las recomendaciones de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de conformidad con las inspecciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; solicitados por el Contratista CONSORCIO YLLARI, el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 067-2008-OGPP-INEN, del 26 de febrero del 2008, la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN, por un importe total de S/. 299,327.52 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 52/100 Nuevos Soles);

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, prescribe que "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

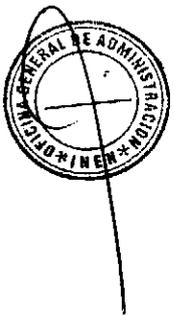
Que, asimismo el Artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el quince por cien (15%) del monto contratado";

Asimismo el Artículo N° 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto contrato original";

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



REPÚBLICA DEL PERÚ



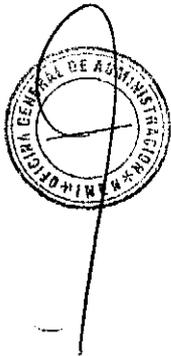
RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 25 de SEPTIEMBRE del 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos e Insumos Médicos", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Instalación y prueba del Sistema de Aire Acondicionado en el Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos del INEN, por el monto total de S/. 7,995.66 (Siete Mil Novecientos Noventa y cinco con 66/100 Nuevos Soles), el cual representa el 2.968% del Monto contratado; Asimismo aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos e Insumos Médicos", referido a los trabajos adicionales de obra de la modificación de la posición de la Planchas estriadas en las plataforma de los doce (12) estantes metálicos, en cumplimiento a las recomendaciones de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, por el monto total de S/. 5,490.99 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 99/100 Nuevos Soles), el cual representa el 2.038% del Monto contratado, acumulando un total de 5.006% del mismo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

